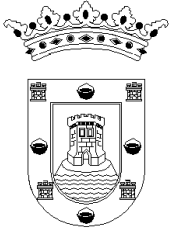


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/14/2019

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES/AS
IÑIGO GOMEZ PEREZ
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ
TOME
JESU MARIA SAIZ AMIGO
M^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
JOSE SALMON CALVA
MARIA ANGELES VIA CANO
LUIS BODERO FICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
MARIA CARMEN SOLANA ISLA
MARIA HIGUERA ACEBO
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA
JOSE MANUEL VIA ORTIZ
MARIA PILAR OJEDA CALVO

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 31 de Octubre de 2019 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D^a Cristina Zabala Fernández.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- 2.- TOMA DE POSESION DE DÑA. M^a JOSÉ FERNÁNDEZ RUIZ COMO NUEVA CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN. EXPTE SEC/969/2019
- 3.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION CON DESTINO AL BANCO DE RECURSOS EDUCATIVOS DE CENTROS ESCOLARES DE CAMARGO. EXPTE SEC/980/2019
- 4.- DACION DE CUENTA SENTENCIAS RECAIDAS EN RELACION CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE RELACION LABORAL INDEFINIDO PERO NO FIJO. EXPTE SEC/892/2019
- 5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2020. EXPTE REN/506/2019
- 6.- DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL. EXPTE REN/507/2019
- 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 8.- MOCIONES
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

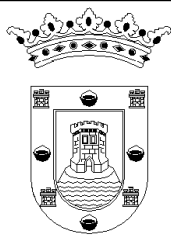
Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2019 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2019, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Septiembre de 2019 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- TOMA DE POSESION DE DÑA. M^a JOSÉ FERNÁNDEZ RUIZ COMO NUEVA CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN. EXPTE SEC/969/2019

Recibida en el Ayuntamiento Credencial expedida por la Junta Electoral Central de nombramiento de D^a MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ, como nueva Concejala del Ayuntamiento de Camargo, en sustitución de D^a M^a Rosa Valdes Huidobro, y tras la toma por la Alcaldía de juramento o promesa a la Sra Concejala conforme a la formula recogida en el RD 707/1979 de 5 de Abril, se dio por aquella posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Camargo a D^a MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ, pasando a continuación a integrarse en el Pleno del Ayuntamiento para el desarrollo de la presente sesión

3.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION CON DESTINO AL BANCO DE RECURSOS EDUCATIVOS DE CENTROS ESCOLARES DE CAMARGO. EXPTE SEC/980/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprobó la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por Orden ECD/28/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, así como la Orden ECD/104/2016 de 16 de Agosto, modificada por Orden ECD/29/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo ha venido a lo largo de los últimos ejercicios efectuando convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de libros por parte de los alumnos de los centros educativos, considerando procedente, a la vista de las Ordenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin en los términos realizados en el ejercicio de 2016.

Cuarto.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Quinto.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Convenio para su suscripción entre el Ayuntamiento de Camargo y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales, y habiéndose incorporado a la sesión durante el debate de este punto D^a M^a Carmen Solana Isla, la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

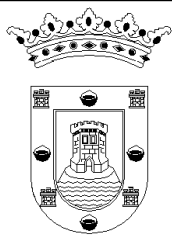
Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se artículo la cooperación del Ayuntamiento de Camargo con el programa de recursos educativos para la educación básica.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de los centros Públicos y concertados en el importe de 120.000 €, que serán distribuidos de forma proporcional al número de alumnos del centro incluido dentro del programa de banco de recursos educativos de cada centro y con cargo a la partida presupuestaria 320 48000 “subvenciones educación” del Presupuesto Municipal de 2019

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del presente convenio.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

4.- DACION DE CUENTA SENTENCIAS RECAIDAS EN RELACION CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE RELACION LABORAL INDEFINIDO PERO NO FIJO. EXPTE SEC/892/2019

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que diversos trabajadores de este Ayuntamiento se encontraban contratados por este Ayuntamiento con diversos contratos temporales.

Segundo.- Que como consecuencia de las demanda presentadas por los mismos se ha dictado sentencia el Juzgado de lo Social nº 5 en cuyos fallos se declara la relación laboral como indefinida pero no fija.

Tercero.- Que conforme al artículo 287 de la Ley 36/2011:

1. Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

Y conforme establece la disposición adicional cuadragésimo tercera, apartado 2 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Procediendo adoptar en consecuencia las medidas de ejecución oportuna, una vez declarado por el Juzgado la naturaleza jurídica de la relación laboral que une a los trabajadores con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejal la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero: Darse por enterada de la Sentencia de Juzgado de lo Social nº 5 de fecha 30/09/19 recaída en PO 6/2019 y proceder a la ejecución de las mismas en plazas de personal laboral indefinido pero no fijo, con sus correspondientes categorías, adscribiendo las mismas a las plazas que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO Y JUZGADO	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA FIJA VINCULADA	GR	NIVEL	PUESTO	FECHA ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
Juzgado de lo Social nº 5 PO 6/2019	RICARDO SAN BARTOLOME GOMEZ	LF-242-06	B	20	PROFESOR GUITARRA	Sin declaración específica	Servicio activo
Juzgado de lo Social nº 5 PO 6/2019	CARLOS JORDE MURILLO	LF-242-01	B	20	PROFESOR VIOLIN	Sin declaración específica	Exc volunt Resol 2804/2019 30/08/19
Juzgado de lo Social nº 5 PO 6/2019	RICARDO MARTINEZ MORENILLA	LF-242-05	B	20	PROFESOR SAXOFON	Sin declaración específica	Exc volunt Resol 2864/2019 10/09/19

Segundo.- Adscribir, en aplicación de la DT 2ª del RD Leg 5/2015, a los trabajadores, en su condición de personal laboral indefinido pero no fijo y con carácter temporal, al puesto de trabajo correspondiente.

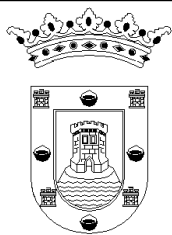
Tercero.- Las retribuciones a percibir por el trabajador en el puesto de trabajo adscrito, a partir de la toma de posesión de estas derivadas del presente acuerdo, serán las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para el puesto de trabajo al que se adscribe y que se corresponde con el que viene desarrollando en la actualidad.

Cuarto.- Por el interesado, al objeto de constancia en el expediente, deberá procederse a la firma del contrato laboral como trabajador indefinido pero no fijo o al levantamiento de acta de incorporación a la plaza citada en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo, efectuando a tal efecto declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 56 del RD leg 5/2015 de 30 de Octubre y 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Quinto.- El presente contrato quedarán extinguidos con la cobertura en legal forma de la plaza indicada, tras los procesos selectivos oportunos, debiendo proceder a la inclusión de la plaza dentro de la OEP de 2019.

Sexto.- Por la Alcaldía-Presidente se procederá a la ejecución del presente acuerdo y para la adopción de cuantos otros sean necesarios para la ejecución de la citada sentencia

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y Departamento de RR.HH. a los efectos de su ejecución.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2020. EXPTE REN/506/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por el Ayuntamiento de Camargo se plantea propuesta de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para su dictamen por la Comisión de Hacienda y posterior sometimiento a la aprobación del Pleno Corporativo.

Segundo.- Que la citada propuesta plantea la modificación de las ordenanzas relativas a los siguientes tributos:

a.- Impuestos:

El Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Impuesto sobre Actividades Económicas

b.- Tasas:

Tasa por prestación de Servicios en Complejos Deportivos Municipales

Tasa por aprovechamiento Especial del Dominio Público Local .

Tasa por la prestación de los Servicios de celebración e bodas civiles.

Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y otros.

Tercero.- Que consta en el expediente informe favorable evacuado por los Servicios de Tesorería y Rentas

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos

Nº de Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 12 votos a favor 9 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Camargo para su entrada en vigor el 1 de Enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- Modificación del artículo 9.

Se aprueba la modificación del artículo 9 de la Ordenanza, relativo al tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de características especiales que tienen como uso puertos comerciales y aeropuertos siempre dentro del mínimo y máximo previsto en el TRLRHL (0,6-1,3), quedando el mismo redactado conforme al siguiente detalle

Artículo 9.- Tipo de gravamen

- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,477 %.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,78 %.
- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,7%.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- Modificación del artículo 9.

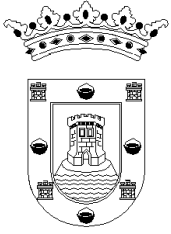
Se aprueba la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Actividades Económicas, que queda redactado en el siguiente detalle:

Artículo 9. Coeficiente de situación

9.1 Se establecen las siguientes categorías:

ZONAS	CALLES Y NÚMEROS
INDUSTRIALES PLANOS	
A (5)	
B (6)	1

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

--	2
--	3
--	4

9.2 Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplica una escala de coeficientes con el fin de ponderar la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la zona en que radique, de acuerdo con el plano de zonificación de zonas industriales comerciales y de servicios, digitalizado en coordenadas U.T.M. sobre la cartografía catastral. (ANEXO I)

ZONAS INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

<u>Categoría</u>	<u>Color de plano de zonificación</u>	<u>Coeficiente</u>
A	AMARILLO	3,27
B	MARRÓN	2,93

El resto de locales, fuera de las zonas delimitadas en el plano de zonificación del ANEXO I, se ponderará atendiendo a la categoría de la calle (Ver ANEXO II) en que radique de conformidad con el siguiente cuadro:

CALLES

Categoría	1	2	3	4
Coeficiente	2,93	2,74	2,58	2,41

9.3. En el anexo I y II de esta Ordenanza, figura un plano de zonificación de zonas industriales, comerciales y de servicios y un índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponda a cada una de ellas.

Al efecto de clasificación se fijará el coeficiente correspondiente en primer lugar el que figura en el plano de zona Industrial Comercial y de Servicios (ANEXO I) y para aquellos locales que estén fuera de esta delimitación se fijará en función del callejero (ANEXO II)

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas con la categoría de la vía más próxima, permaneciendo calificadas así, hasta el uno de enero del año siguiente a aquél en el que se apruebe por el Ayuntamiento la categoría fiscal correspondiente, y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Para aquellos locales, que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo de normal utilización.

9.4.- Para una mejor identificación de las zonas se procede a numerar las mismas de acuerdo con el plano de zonificación del Anexo 1 de la Ordenanza dando como resultado el desglose por zonas especificado en el Anexo nº 3.

Sólo quedarán afectadas como zonas industriales, comerciales y de servicios, las calles, barrios, polígonos, etc que estén dentro del perímetro de cada zona.

Para aquellas calles o parte de las mismas que estén fuera de la delimitación de cada zona se les aplicará el coeficiente de la calle.

IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se aprueba la modificación del artículo 5 relativa a las bonificaciones en las transmisiones lucrativas de vivienda por causa de muerte, del domicilio habitual del causante, diferenciando si el heredero lo destina a vivienda habitual con una bonificación del 90% del resto de los casos, en los que concurriendo varios herederos solo uno de ellos lo destina a vivienda habitual, con una bonificación del 50%, quedando el artículo citado redactado en el siguiente detalle:

Artículo 5.-

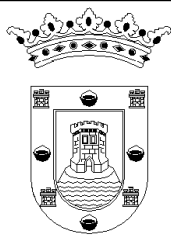
5.1.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio (que afecten al domicilio habitual del causante) a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre y cuando hayan convivido y se encuentren empadronados con el causante durante los dos años anteriores a la fecha de fallecimiento.

En cualquier caso, para tener derecho a esta bonificación será necesario que el adquirente destine la vivienda a su residencia habitual permaneciendo empadronado en la misma y manteniendo la propiedad o el derecho real de usufructo sobre el inmueble durante los dos años siguientes a la muerte del causante.

Cuando concurren varios titulares con derecho a la herencia, se aplicará la bonificación del 50% en la transmisión de la vivienda habitual a todos los adquirentes, siempre que uno de ellos destine la vivienda a su residencia habitual permaneciendo empadronado en la misma y manteniendo la propiedad o el derecho real de usufructo sobre el inmueble durante los dos años siguientes a la muerte del causante.

El no cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores determinará que el sujeto pasivo deba satisfacer la parte del impuesto que haya dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del inmueble.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

5.2 No tendrán derecho a esta bonificación quienes presenten la documentación relativa al impuesto fuera del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, salvo que hayan solicitado la prórroga de seis meses prevista en el artículo 110.2 a) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se aprueba la modificación del artículo 9 incluyendo la gestión de la tasa por utilidades privativas o los aprovechamientos especiales del dominio público local con veladores, mesas y sillas mediante la emisión de un padrón anual con la finalidad de facilitar y agilizar las renovaciones y el cobro de esta tasa, quedando el citado artículo redactado en el siguiente detalle:

REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESO

Artículo 9.

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2.- Cuando se presenta la solicitud de autorización para disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Alternativamente, pueden presentarse en el Servicio Municipal de Rentas los elementos de la declaración al objeto que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda.
- 3.- Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
- 4.- Cuando los elementos tributarios declarados en la autoliquidación no coincidan con los que realmente han determinado la magnitud de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, será necesario presentar una declaración complementaria en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se conoce la variación.
- 5.- Tratándose de utilidades del dominio público local que se realizan a lo largo de varios ejercicios, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora. No obstante, la no recepción del documento de pago mencionado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento en su calendario fiscal.

6.- Las cantidades que por la Tasa hubiese de satisfacer la Compañía Telefónica Española, se considerarán integradas en la compensación en metálico de periodicidad anual que dicha compañía debe abonar a los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/87 de 30 de julio, en su nueva redacción dada por el apartado segundo de la Disposición adicional octava de la Ley 39/88, del 28 de diciembre.

7.-En el caso de mercados fijos (Cross) el cobro será de la forma siguiente:

.-Anual: con una reducción del 10% dentro de los meses de febrero y marzo descontando un máximo de 8 faltas al año

.-Trimestral : con una reducción del 2% , descontándose un máximo de dos faltas al trimestre y abonándose en los meses siguientes:

1º Trimestre.....En febrero y marzo
2º Trimestre.....En mayo y junio
3º Trimestre.....En agosto y septiembre
4º Trimestre.....En noviembre y diciembre

8.- Normas de gestión particulares de las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales del dominio público local con veladores, mesas y sillas:

La tasa se gestionará mediante padrón debiendo efectuarse el pago anualmente en el plazo del 1 FEBRERO al 5 de ABRIL.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales.

Las alteraciones deberán tramitarse para girarse la liquidación complementaria.

En los supuestos de excesos no declarados se liquidará el doble de la tarifa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la confección del padrón del año 2020 por utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales del dominio público local con veladores, mesas y sillas, se tomará de base las licencias concedidas del año anterior, siendo notificadas a los interesados al objeto de que pueda definirse los límites de la autorización y su contenido.

El padrón ,que se confeccionará cada año, puede ser objeto de alteraciones a petición del sujeto con anterioridad a su fecha.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Se aprueba la modificación del artículo 5 de la Ordenanza, con la finalidad de unificar en una sola cuota la tasa por celebración de bodas civiles, sin diferenciar el día de la semana de la celebración, quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

Artículo 5.CUOTA

La Tasa por celebración de bodas civiles será de 80,00 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Aprobar la modificación de los artículos 4 , 6 y 7 de la Ordenanza los cuales queda redactado en el siguiente detalle:

Artículo 4.-CUOTA

4.1.- Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.- Abonos utilización de instalaciones deportivas

ABONO DEPORTE

FORMULA DE PAGO CONTADO

MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
	TRIM	AÑO
INDIVIDUAL		
INFA.JUVENIL<18	60	165
MAYOR>18	80	220
FAMILIAR	120	330

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO

MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INDIVIDUAL		
INFA.JUVENIL<18	165	60
MAYOR>18	220	80
FAMILIAR	330	120

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	3	5
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	3	5
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	20	30
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	3	4
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	3	4
TARJETA ABONO reposición		1

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual, es necesaria la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada.

Acceso limitado mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años, se permite el acceso de abonado mayor de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.- Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	30	15
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	30	15
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	200	100
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.- Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

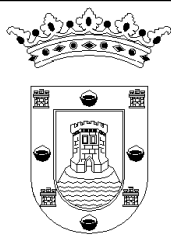
La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	40	20
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	40	20
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	40	20
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

4.1.6.- Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA
IMPLANTACION

Según estudio específico de cada actividad

4.1.7.- Utilización Pabellones - Salas Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS PEDRO VELARDE-REVILLA -MURIEDAS -JUAN HERRERA- MATILDE DE LA TORRE-MATEO ESCAGEDO-HERRERA	GENERAL
Sesión hora	20
Sesión competición 75'	30
Vestuario suplementario	10
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	20

4.1.8.- Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.- Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO LA MARUCA- REVILLA -ESCOBEDO	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	30
Competición 90' fútbol – 7	50
Sesión hora fútbol – 11	50
Competición 90' fútbol –11	75
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	10
Vestuario suplementario	10

4.1.10.- Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Boleras	200
Piscinas cubiertas	300
Campos fútbol / pistas atletismo	250

4.2. – EL ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, duchas: Bitérmica, esencias, nebulizada, bañeras hidromasaje, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de Padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en actividades deportivas municipales.

Artículo 6. GESTION

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante las formulas de pago establecidas para cada servicio (Terminales Punto Venta, Pasarela Pago On-Line, Cargo en Cuenta, Domiciliación, Documento de Pago C60...)

2.- Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual,

Los abonos con bonificación del 50% mediante modalidad pago contado anual

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, total o fraccionado. Cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y la próxima remesa de domiciliaciones. La duración del abono comprende el periodo de prorrateo inicial y un año completo domiciliado.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa por escrito de no continuidad, una vez finalizado el compromiso de pago y antes del envío de la nueva remesa de domiciliación, de no cumplirse este plazo se efectúa la renovación automática del abono

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja por impago y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.- Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas. Los Organizadores de actividades de deporte Base no podrán establecer precios de entrada en las IDM

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.- No se permite la cesión de uso de las IDM y servicios a terceros

7.- Una vez abandonada la Instalación, se da por finalizada la sesión, no pudiendo acceder de nuevo a ella con la misma entrada.

8.- Independientemente de la forma de gestión directa o indirecta de cada instalación deportiva, sus responsables están obligados a ingresar semanalmente, en la forma que se determine por los servicios económicos, las cantidades recaudadas y a presentar mensualmente un arqueo comprensivo de la liquidación del periodo.

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales de carácter específico de cada modalidad deportiva, por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría juvenil incluidos (<18 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría absoluta (>18 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- El Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas de hasta un 50% de la tasa con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%

6- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

7.- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

9.- La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

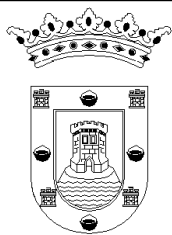
TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y OTROS

Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza, la cual queda redactada en el siguiente detalle:

ARTICULO 6 BONIFICACIONES

En los supuestos de actuaciones carentes de cobertura por una entidad aseguradora, se bonificará la cuota de la tasa en un 95% en los siguientes casos:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

1. Aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores al 150% salario mínimo interprofesional computada la unidad familiar
2. Actuaciones excepcionales provocadas por la obligación de socorrer o Humanitarias, según lo estableció en la disposición adicional

Para poder disfrutar de la minoración de la cuota, los contribuyentes deberán formular la correspondiente solicitud acompañando a la misma los oportunos documentos acreditativos que justifiquen su derecho, la cual será comprobada por la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aplicación del párrafo 2 del art 6.

En casos excepcionales y dado su singularidad, la Junta de Gobierno Local podrá acordar además que el ayuntamiento asuma el 5% de la liquidación restante, contra su presupuesto de gastos

DISPOSICION TRANSITORIA

Las liquidaciones que correspondan a hechos imposables anteriores a la entrada en vigor de esta modificación en la que concurran los supuestos previstos en el art 6 sobre bonificaciones, se aplicará la bonificación con carácter retroactivo hasta el límite marcado por la prescripción.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo por periodo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diario de mayor difusión, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación o reclamación alguna contra los mismos.

6.- DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA EMISORA MUNICIPAL. EXPTE REN/507/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por el Ayuntamiento de Camargo se ha tramitado expediente con destino a la supresión de la tasa municipal por prestación del servicio de difusión de publicidad a través de la emisora municipal.

Segundo.- Que la misma se encuentra informada favorablemente por los Servicios Municipales.

Tercero.- Que no existe en la actualidad recaudación obtenida con esta tasa a lo largo de los últimos ejercicios , ya que durante el ejercicio 2017 se procedió a la baja de los derechos reconocidos pendientes tras la extinción del Organismo Autónomo Radio Camargo

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Suprimir la tasa por prestación del Servicio de difusión de Publicidad en la emisora municipal, y en su virtud proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa indicada.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de treinta días hábiles, anunciando el mismo mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC y diario regional, pudiendo los interesados durante dicho plazo comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse durante el plazo de exposición pública alegación o sugerencia alguna.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por mí, el Secretario, di cuenta de que junto con la documentación correspondiente a la presente sesión se encontraban incorporadas las Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno se dio por enterado.

8.- MOCIONES

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

Por la Alcaldía se preguntó a los Grupos Municipales si presentaban a consideración del Pleno del Ayuntamiento moción para su debate y votación si así procediese, señalando el Grupo de Ciudadanos que presentaba una moción y la Alcaldía que igualmente presentaba el Equipo de Gobierno una moción a la consideración del Pleno.

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO DE CIUDADANOS INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO PARA QUE INICIE LA GESTIONES PARA LA SOLICITAR LA CESION DEL ANTIGUO PSIQUIATRICO DE PARAYAS PARA USO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

Por el Sr Portavoz del Grupo Ciudadanos se dio cuenta de la moción presentada por su Grupo en petición de que por el Ayuntamiento se inicien las gestiones para solicitar del Gobierno del Cantabria la cesión del antiguo edificio del psiquiátrico de Parayas al objeto de destinar el mismo a residencia de la tercera edad, justificando la urgencia de la misma.

Por la Alcaldía se sometió a votación la declaración de urgencia previa de la moción presentada con el siguiente Resultado:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión : 21
Nº de votos a favor 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 9 votos a favor 0 en contra y 12 abstenciones, y no alcanzando el quórum exigido en el artículo 83 del RD 2568/1986 , ACORDO no declarar la urgencia correspondiente a este punto para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento.

MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDIA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PUBLICAS.

Por la Alcaldía se dio cuenta de la moción presentada por el Equipo de Gobierno en defensa del sistema público de pensiones, justificando la urgencia de dicha propuesta.

Por la Alcaldía se sometió a votación la declaración de urgencia previa de la moción presentada con el siguiente Resultado:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión : 21
Nº de votos a favor 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular , Regionalista y Ciudadanos
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 0.
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, y o alcanzando el quórum exigido en el artículo 83 del RD 2568/1986 , ACORDO declaró la urgencia correspondiente a este punto, pasando la Corporación a su debate y votación en el Pleno.

A tal efecto abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la Moción con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión : 21
Nº de votos a favor 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 0.
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

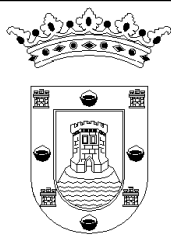
El Pleno del Ayuntamiento de Camargo manifiesta su apoyo a las reivindicaciones de la Coordinadora de Cantabria por pensiones públicas y dignas, con la finalidad de asegurar un sistema público de pensiones justo y equilibrado que permita, dentro de la situación económica de nuestro país y de las disponibilidades del presupuesto público, garantizar pensiones públicas, dignas y suficientes

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Miguel Angel Laso Castañera, del Grupo de Ciudadanos, trasladó a la Alcaldía la solicitud de diversos padres de alumnos de centros educativos de Camargo de que por la Policía Local se regula la entrada y salida de los alumnos en los colegios públicos.

La Alcaldía indicó que no existe dotación de Policía suficiente para atender a todos los colegios públicos, señalando que parte del problema surge como consecuencia del traslado en vehículos de los padres a los alumnos, considerando que dicho situación da lugar a una congestión que podría evitarse con un uso mas racional del vehículo privado.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

Por el Sr Portavoz del Grupo Popular se preguntó a la Alcaldía sobre los siguientes puntos:

- a.- Sobre la situación de los semáforos en la Avda de Bilbao.
- b.- Existen diversas preguntas que han sido formuladas por escrito por su Grupo y no han sido contestadas, señalando a tal efecto:
 - 1.- La relativa a los recursos propios de agua del Ayuntamiento.
 - 2.- En lo que se refiere a la situación de legalidad del nombramiento de D. Carlos González como asesor del Ayuntamiento.
 - 3.- Actividades de verano de la Escuela de Formación.

Por la Alcaldía se respondía que la situación de los semáforos de la Avda de Bilbao han sido debidas a las obras realizadas y que las mismas se están atendiendo, indicando que las preguntas formuladas en relación con los recursos de agua y actividades de verano han sido contestadas, incidiendo que en cuanto a la Escuela de Formación el órgano competente es el Gobierno de Cantabria.

D^a M^a Carmen Solana, por el Grupo Popular, señaló la existencia de unas casas en mal estado sitas en la Cl Juan Palencia, preguntando si se ha abierto algún tipo de expediente de ruina o de ejecución subsidiaria.

Por la Alcaldía se indicó que no disponía de datos en este momento, pero suponía que el Servicio de Urbanismo estaría trabajando en ello, ya que desarrolla continuamente expedientes en relación con el estado de los inmuebles.

VIDEO-ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

8d5d39a643c370c77a2ff2ac0d2d7067077f8a3cb1e57a39f7b25c1bc43a8e79
4e8495bfc02adf3ed368e12afa3ca1f27049382c46bee5b5be050cbec49aa79d

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/MiTfSnCw9wOGmty2uHAz24DNblMktkia>

MINUTAJE

Siendo el minutaje de las distintas intervenciones efectuadas en la sesión el siguiente:

00:00:04 : 1.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

00:00:18 : Bolado Somavilla, Esther

00:00:34 : 2.-TOMA DE POSESION DE D° M° JOSE FERNANDEZ RUIZ COMO NUEVA CONCEJALA E LA CORPORACION EXPEDIENTE SEC/969/2019

00:01:43 : .-CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE DUCACION CON DESTINO AL BANCO DE RECURSOS EDUCATIVOS DE CENTROS ESCOLARES DE CAMARGO EXPTE SEC/980/2019.

00:03:19 : Gómez Pérez, Íñigo

00:03:21 : Fernández Tomé, Maria Teresa del Pilar

00:06:28 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:06:54 : Vía Ortiz, José Manuel

00:07:18 : 4.-DACION DE CUENTA SENTENCIAS RECIADAS EN RELACION CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE RELACION LOABORAL INDEFINIDO PERO NO FIJO EXPTE SEC/892/2019.

00:09:30 : Gómez Pérez, Íñigo

00:09:48 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:10:47 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:11:00 : Vía Ortiz, José Manuel

00:11:05 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:12:18 : 5.-APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENAZAS FISCALES 2020.-EXPTE REN/506/2019.

00:13:55 : Gómez Pérez, Íñigo

00:14:44 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:23:59 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:38:38 : Vía Ortiz, José Manuel

00:40:58 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:42:07 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:45:36 : Vía Ortiz, José Manuel

00:46:42 : Bolado Somavilla, Esther

00:50:05 : 6.-DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSION DE PUBICIDAD A TRAVES DE LA EMISORA MUNICIPAL EXPTE REN/507/2019.

00:51:06 : Gómez Pérez, Íñigo

00:51:16 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:51:26 : Vía Ortiz, José Manuel

00:52:08 : 7.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

00:52:19 : 8.-MOCIONES

00:53:10 : Vía Ortiz, José Manuel

00:54:48 : Bolado Somavilla, Esther

00:57:54 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:58:05 : Vía Ortiz, José Manuel

00:59:02 : 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

00:59:29 : Laso Castañera, Miguel Ángel

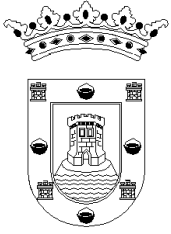
00:59:52 : Bolado Somavilla, Esther

01:00:15 : Bárcena Marquínez, Amancio

01:01:57 : Bolado Somavilla, Esther

01:02:45 : Solana Isla, M^a del Carmen

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6E0L1S0C4N713F3E15QW

SEC13I5UC

VACIO

04-11-19 08:44

01:03:30 : Bolado Somavilla, Esther

01:04:03 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos que tratar de Orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 20:08 horas, del día 31 de Octubre de 2019, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.